

CONDICIONES QUE REGULAN LA SELECCIÓN DE CENTROS OPTICOS QUE SUMINISTRE DIVERSO MATERIAL OPTICO PARA LOS DESTINATARIOS Y/O BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DE MEJORA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI.

CLAUSULAS

1.- Objeto.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que regirán la selección de centros ópticos que suministre diverso material (Anexo I) a los destinatarios y/o beneficiarios de los Fondos de Mejora Social del Ayuntamiento de Basauri. Las prestaciones a ejecutar se citan en el Anexo I.

Los centros deberán estar ubicados en Basauri. La justificación para limitar la situación se basa en el criterio de cercanía del centro de trabajo.

El número de destinatarios directos aproximadamente se puede cifrar en trescientos (funcionarios y clases pasivas), más los beneficiarios (cónyuges e hijos/as en algunos casos); no obstante cabe indicar que si bien es cierto que para acceder a las mejoras sociales en el campo óptico deberán acudir a los centros seleccionados, no lo es menos que la utilización del centro seleccionado es voluntaria.

Una vez determinados los centros ópticos se firmará un convenio entre los mismos y el Ayuntamiento de Basauri que recogerá los extremos que regulen la prestación del servicio.

Los centros ópticos y a requerimiento de los destinatarios deberá proporcionar una factura en la que figuren el nombre y apellidos del cliente, fecha de realización del servicio y detallando el objeto adquirido.

2.- Normas reguladoras.

El procedimiento de selección y el posterior convenio se regirán por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como por la ley 40/2015. De 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas de Derecho Administrativo que regulan la contratación y que resulten de aplicación, y supletoriamente, por las de Derecho Privado, atendiendo al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración. Los Convenios resultantes están excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud del artículo 6 de dicha normativa.

3.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años y dará comienzo el 29 de marzo del 2020 o fecha de formalización del contrato en caso de ser esta posterior.

Se establecen dos posibles prórrogas con una duración de un año debiendo estar ambas partes de acuerdo.

4.- Presentación de ofertas.

Los interesados habrán de presentar su oferta en las Oficinas del SAC del Ayuntamiento de Basauri, estando a su disposición la información y documentación sobre las condiciones que reglan el procedimiento de selección, en el Departamento de Recursos Humanos, finalizando el plazo de presentación de acuerdo con el anuncio que se difundirá por los medios que se estimen pertinentes.

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde la publicación en diarios oficiales del anuncio de la convocatoria.

La oferta constará únicamente de los siguientes elementos:

- Documento en el se certifique que el establecimiento cuenta con la autorización oportuna y el titular con la titulación necesaria.
- Oferta económica según el modelo de proposición que figura en el Anexo I.
- Proyecto Técnico en el que habrá de indicarse como mínimo lo siguiente:
 - Profesionales adscritos al centro de trabajo y curriculum de cada uno de ellos.
 - Centro de trabajo: dirección y características principales.
 - Catálogo de servicios.

5.- Propuesta de la Comisión de Control del Fondo Social.

La Comisión de Control del Fondo Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Manual de funcionamiento de la Comisión de Control del fondo de mejoras sociales destinadas a subvencionar los gastos de odontología, óptica, audiometría y ortopedia de los destinatarios, negociara y estudiara las propuestas que se presentes, con el objetivo de obtener las mejoras prestaciones tanto en calidad como en precio. Serán seleccionadas todas aquellas clínicas que presenten ofertas y cumplan con los requisitos establecido en el punto 4.

6.- Formalización del convenio.

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo de selección de la Comisión de Control del Fondo Social, los centros seleccionados deberán comparecer en el Ayuntamiento de Basauri para la formalización del correspondiente convenio.

7.- Documentación a presentar por el tercero seleccionado.

Los interesados deberán presentar al Ayuntamiento previamente a la formalización del correspondiente convenio los siguientes documentos:

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, excepto si se trata de un poder para acto concreto.

3.- Los documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El interesado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias presentando los siguientes documentos:

- Certificación de la Administración del Estado o en su caso de la Administración con competencia en materia tributaria (en el caso de Bizkaia, la Hacienda Foral).
- Acreditación del estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) mediante la presentación del alta correspondiente al ejercicio corriente o del último recibo del IAE, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

Por su parte, para la acreditación definitiva del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se aportará una certificación administrativa expedida por la Seguridad Social (dichas certificaciones las puede emitir también empresas autorizadas por la Seguridad Social).

Todos los documentos habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias a no ser que las mismas hayan sido debidamente cotejadas con sus originales por funcionario competente que así lo haga constar.

8.- Prerrogativas y jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las Leyes, La Comisión de Control del Fondo Social ostenta la prerrogativa de interpretar convenios, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los interesados se someten para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones o en su caso del convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

La Comisión del Fondo Social comunicara a todos los beneficiarios del fondo de mejoras las clínicas seleccionadas y las tarifas y condiciones ofertadas, una vez formalizados los convenios.

ANEXO I
Modelo de proposición.

D/D^a, con D.N.I. número, y domicilio a efectos de notificaciones en, calle, teléfono, y fax, en nombre propio (o en representación de; con N.I.F número), manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado de la apertura por parte del Ayuntamiento de Basauri del procedimiento para la selección de un centro óptico que suministre diverso material de dicha índole a los destinatarios de los Fondos de Mejora Social del Ayuntamiento de Basauri.

2.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de condiciones y demás documentos que constan en el expediente, así como los textos legales de aplicación.

3.- Que declara bajo su responsabilidad que tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el contenido del convenio, y reúne los requisitos específicos exigidos para el mismo, y caso de resultar seleccionado, llevará a cabo la prestación citada con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los Pliegos aprobados y a la oferta presentada por él.

4.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar los servicios de óptica abajo relacionados en los precios que se indican (incluidos impuestos).

| ANEXO III. LISTADO PRESTACIONES DE OPTICA (CRISTALES OFTALMOLOGICOS Y LENTES DE CONTACTO) | | |
|--|--------|------------------|
| | PRECIO | IVA (en su caso) |
| 1.-MONOFOCALES | | |
| 1.1.- ORGANICO 1,5 ENDURECIDO | | |
| 1.2.- ORGANICO 1,5 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 1.3.- ORGANICO 1,6 ENDURECIDO | | |
| 1.4.- ORGANICO 1,6 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 1.5.- ORGANICO 1,67 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 1.6.- ORGANICO 1,74 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 1.7.- MINERAL 1,5 | | |
| 1.8.- MINERAL 1,5 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 1.9.- MINERAL 1,7 | | |
| 1.10.- MINERAL 1,7 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.-PROGRESIVOS | | |
| 2.1.- ORGANICO 1,5 ENDURECIDO | | |
| 2.2.- ORGANICO 1,5 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.3.- ORGANICO 1,5 ENDURECIDO FOTOGROMATICO | | |
| 2.4.- ORGANICO 1,5 ANTIRREFLEJANTE FOTOCROMATICO | | |
| 2.5.- ORGANICO 1,6 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.6.- ORGANICO 1,6 ANTIRREFLEJANTE FOTOCROMATICO | | |
| 2.7.- ORGANICO 1,67 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.8.- ORGANICO 1,67 ANTIRREFLEJANTE FOTOCROMATICO | | |
| 2.9.- ORGANICO 1,74 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.10.- MINERAL 1,6 | | |
| 2.11.- MINERAL 1,6 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.12.- LENTE OCUPACIONAL 1,5 ORGÁNICA ANTIRREFLEJANTE | | |
| 2.13.- LENTE OCUPACIONAL 1,5 ORGÁNICA CON FILTRO ORDENADOR | | |
| 3.-BIFOCALES | | |
| 3.1.- ORGANICO 1,5 ENDURECIDO | | |
| 3.2.- ORGANICO 1,5 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 3.3.- MINERAL 1,5 | | |
| 3.4.- MINERAL 1,5 ANTIRREFLEJANTE | | |
| 3.5.- MINERAL FOTOCROMATICOS | | |
| 3.6.- ORGANICOS FOTOCROMATICOS | | |
| 4.-LENES DE CONTACTO | | |
| 4.1.- MATERIAL RIGIDO (DURAS) | | |
| 4.2.- MATERIAL RIGIDO GAS PERMEABLES | | |
| 4.3.- MATERIAL BLANDO ESFERICAS | | |
| 4.4.- MATERIAL BLANDO TORICAS | | |

| | | |
|---|--|--|
| 5.-LENTE DE CONTACTO BLANDAS DESECHABLES | | |
| 5.1.- MENSUALES ESFERICAS (UNA CAJA 6 LENTES) | | |
| 5.2.- MENSUALES TORICAS (UNA CAJA 6 LENTES) | | |
| 5.3.- DIARIAS ESFERICAS (UNA CAJA 30 LENTES) | | |
| 5.4.- DIARIAS ESFERICAS (una caja 90 lentes) | | |
| 5.5.- DIARIAS TORICAS (una caja 30 lentes) | | |
| 5.6.- DIARIAS TORICAS (una caja 90 lentes) | | |
| 5.7.- MENSUALES PROGRESIVAS (una caja 6 lentes) | | |
| 5.8.- MENSUALES TORICAS PROGRESIVAS (una caja 6 lentes) | | |
| 5.9.- DIARIAS ESFÉRICAS PROGRESIVAS (una caja 30 lentes) | | |
| 5.10.- DIARIAS ESFÉRICAS PROGRESIVAS (una caja 90 lentes) | | |
| LENTE INTRAOCULARES | | |
| 6.-MONOFOCALES | | |
| 6.1.- LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL unidad | | |
| 7.-TRIFOCALES | | |
| 7.1.- LENTE INTRAOCULAR TRIFOCAL unidad | | |

Lugar, fecha y firma de proponente."